

izquierda, estudio o despacho, tipo F, y fondo, patio. Cuota, 1,05 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Palencia, al folio 173, tomo 2.573, finca registral número 62.491.

Valorada en la suma 5.680.000 pesetas.

Dado Palencia a 4 de diciembre de 1997.—El Magistrado-Juez.—1.604.

PAMPLONA

Edicto

El Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Pamplona,

Hace saber: Que, a las doce horas de los días 20 de abril, 18 de mayo y 15 de junio de 1998, tendrá lugar en este Juzgado, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada para garantía del préstamo que se reclama, en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado, con el número 447/1997-B, a instancia de Caja de Ahorros de Navarra, contra don Gerardo Alonso Lorente; haciéndose constar:

Primero.—Que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores en el Banco Bilbao Vizcaya, indicando clase de Juzgado, número de asunto y año, el 20 por 100 de la valoración en la primera y segunda subastas, y, en la tercera, el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.—Que no se admitirán posturas que no cubran en la primera subasta el precio de tasación; en la segunda el 75 por 100 del valor, y la tercera será sin sujeción a tipo.

Tercero.—Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto.—Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo del importe establecido en el apartado segundo, en la entidad bancaria aludida hasta el momento de la celebración de la subasta, debiendo contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla 8.ª, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Sexto.—En caso de que alguna de las subastas en los días señalados no se pudiese celebrar por causas de fuerza mayor y ajenas a este Juzgado, se celebraría la misma al día siguiente hábil, a excepción de los sábados, a la misma hora y lugar de la ya señalada, y caso de que ocurriese lo mismo en dicha subasta, se efectuaría la misma al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar, y así sucesivamente.

Bien objeto de subasta

Vivienda letra A, del piso quinto, de la casa número 13, de la plaza de Los Fueros de Barañain, con una superficie útil de 102 metros 30 decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 3.626, folio 92, finca número 9.269.

Valorada en 5.190.000 pesetas.

Dado en Pamplona a 29 de diciembre de 1997.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—1.550.

PARLA

Edicto

Doña María Escribano Silva, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de Parla y su partido (Madrid),

En virtud de lo acordado en providencia dictada por este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Parla (Madrid), en fecha 2 de septiembre de 1997, en el procedimiento judicial sumario hipotecario número 68/1997, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se sigue a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, frente a don Alberto García Gómez y doña María del Mar Rodríguez Pizarro, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca, por primera vez, a pública subasta, la siguiente finca:

Urbana.—Número uno. Local comercial letra A, de planta baja, con acceso por el portal 68 del bloque, compuesto de dos portales, señalados con los números 68 y 70, de la calle San Roque, de Parla. Con una superficie de 50,7 metros cuadrados. Consta de distintas dependencias y servicios, y con los linderos descritos en la escritura. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Parla, al tomo 498, libro 15, folio 203, finca número 975, inscripción segunda.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Severo Ochoa, números 7 y 9, el día 20 de febrero de 1998, a las once horas, previniéndose a los licitadores que quieran tomar parte en la misma:

Primero.—Que el tipo de la subasta es de 12.200.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, el 20 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos como postores.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Que para el caso de no poderse practicar la notificación de las fechas de la subasta a los demandados en este procedimiento, en la finca objeto de subasta, servirá el presente edicto de notificación en legal forma respecto de aquéllos.

En el supuesto de concurrir postores en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el día 20 de marzo de 1998, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la valoración de la primera.

Igualmente, si no hubiera licitadores en la segunda, se señala el día 21 de abril de 1998, a las once horas, para la tercera subasta, que se celebrará sin sujeción a tipo.

Dado en Parla a 2 de septiembre de 1997.—La Juez, María Escribano Silva.—1.421.

PILOÑA-INFUESTO

Edicto

Doña Ana María Sánchez Castañón, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Piloña-Infiesto (Principado de Asturias),

Hago saber: Que en los autos que en este Juzgado se tramitan bajo el número de orden 176/1997, sobre procedimiento judicial sumario del artícu-

lo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Asturias, representada por el Procurador de los Tribunales señor San Miguel Villa, contra don José Antonio Llera Crespo y doña Manuela Quero García, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, la finca hipotecada, por primera vez, el día 24 de marzo de 1998; por segunda vez, el día 21 de abril de 1998, y por tercera vez, el día 18 de mayo de 1998, y en horas de las once, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Infiesto, con las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la primera subasta el precio de la tasación a efectos de subasta pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas inferiores.

Para la segunda subasta servirá de tipo el 75 por 100 de dicho precio de tasación, no admitiéndose tampoco postura inferior, y la tercera será sin sujeción a tipo, aprobándose el remate en el acto si se cubriese el tipo de la segunda, pues en otro caso se suspenderá el remate hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Todos los postores, salvo el acreedor, deberán de consignar, previamente, en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya de Infiesto, al menos, el 20 por 100 del valor o tipo asignado para la primera y segunda subastas, y en el caso de la tercera también será el 20 por 100 exigido para la segunda.

Podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero y por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría del Juzgado y junto al mismo se presentará el resguardo de haber hecho la consignación previa en el establecimiento referido.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De conformidad a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de la regla 15 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el rematante no cumpliera con su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Si en el plazo fijado no consignare el rematante el complemento del precio a instancia del actor, del tercer poseedor o del hipotecante y sin conceder al postor audiencia ni recurso alguno, se declarará sin efecto el remate y se aprobará el remate del postor que le hubiere seguido en el orden de su postura si se hubiese producido la reserva prevista en el párrafo anterior. La aprobación se hará saber al postor. Si no hubiese tenido lugar la reserva o si el segundo o sucesivos postores no cumplen su obligación, se reproducirá la subasta celebrada, salvo que con los depósitos constituidos puedan satisfacerse el crédito y los intereses asegurados con la hipoteca y las costas. Los depósitos constituidos por el rematante y, en su caso, por los postores a que refiere el párrafo segundo de esta regla se destinarán, en primer término, a satisfacer los gastos que origine la subasta o subastas posteriores y el resto, si lo hubiere, al pago del crédito, intereses y costas. En el caso de ser el mismo acreedor ejecutante el rematante o adjudicatario, y no consignar la diferencia entre el precio del remate o de la adjudicación y el importe del crédito y de los intereses asegurados con la hipoteca, en el término de ocho días, contados desde que se le notifique la liquidación de esta diferencia, se declarará también sin efecto el remate, pero responderá el actor de cuantos gastos originen la subasta o subastas posteriores que